



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1381  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 912-2016-MTC/16

Lima, 31 de Octubre de 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-259971-2016, presentada por la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., identificada con R.U.C. N° 20221945345, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 054-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DISOLVENTES INFLAMABLES, DISOCIANATO DE TOLUENO, SOLVENTE CMD, DISOLVENTE DECAPANTE DE PINTURAS, DISOLVENTE DETECTOR BLANCO PARA GRIETAS, BENCENO Y OCTOATO DE MANGANESO AL 12%** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 13811  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 912-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la R.D. 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 069-2016-MTC/16.CIM, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2468-2013-MTC/15 de fecha 19 de Junio de 2013 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 19 de Junio de 2018;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ABONOS A BASE DE NITRATO	2067
2	ACEITE ALCANFOR	1130
3	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
4	ACETILENO DISUELTOS	1001
5	ÁCIDO NÍTRICO	2039
6	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
7	ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LÍQUIDO ÁCIDO	2794
8	AEROSOLES	1950
9	ALQUITRANES LÍQUIDOS	1999
10	AMONIACO	1005
11	ANHÍDRIDO	2698
12	ANILINA	1547
13	ANTIPROYECCIONES DE SOLDADURA CO <sub>2</sub>	1263
14	ARTIFICIOS DE PIROTECNIA	0333
15	AZUFRE	1350
16	BEBIDAS ALCOHÓLICAS	3065
17	BENZOL	1256
18	CAL SODADA	1907
19	CALDO BORDELÉS	3077
20	CARBÓN ACTIVADO	1362
21	CARBURO CÁLCICO	1402
22	CELULOIDE	2000
23	CETONAS LÍQUIDAS	1224
24	CIANUROS INORGÁNICOS	1588
25	CLORATOS INORGÁNICOS	1461
26	CLORO	1017
27	CLORURO FÉRRICO EN SOLUCIÓN	2582
28	COLORANTE LÍQUIDO	1602
29	CONCENTRADO DE COBRE	3077
30	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
31	CONCENTRADO DE ZINC	3077
32	DESECHOS DE CAUCHO	1345
33	DESINFECTANTE LÍQUIDO	3142
34	ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS	2796
35	ESTIRENO MONÓMERO ESTABILIZADO	2055
36	ÉTER ETÍLICO	1155
37	EXTINTORES DE INCENDIOS	1044
38	FUNDENTE PREMEZCLADO	NO REGISTRA





03 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 912-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
39	GAS REFRIGERANTE R12	1028
40	GAS COMPRIMIDO TÓXICO	3305
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
42	HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN	1824
43	ISOCIAN N-3390	1866
44	MATERIALES RELACIONADOS CON TINTA DE IMPRENTA	1210
45	MÁQUINAS REFRIGERADORAS QUE CONTENGAN GAS LÍQUIDO INFLAMABLE	3358
46	MERCURIO	2809
47	MEZCLA DE CLORATO Y BORATO	1458
48	MEZCLA DE NITRATO SÓDICO Y NITRATO POTÁSICO	1499
49	MEZCLAS DE GASES LICUADOS	1058
50	NAFTENATOS DE COBALTO EN POLVO	2001
51	NITRATO AMÓNICO	1942
52	NITRATO DE PLATA	1493
53	NITRATO DE SODIO	1498
54	NITRATOS INORGÁNICOS	1477
55	NITROCELULOSA	2557
56	NITRÓGENO COMPRIMIDO	1066
57	ORGANOGEL 1078X	1325
58	ÓXIDO CUPROSO	3082
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910
60	PAPEL TRATADO CON ACEITES NO SATURADOS	1379
61	PELÍCULA DE SOPORTE NITRO CELULÓSICO	1324
62	PENTAFLUOROETANO 1,1,1 - TRIFLUOROETANO Y 1,1,1,2 - TETRAFLUOROETANO EN MEZCLA ZEOTRÓPICA	3337
63	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
64	PERÓXIDOS INORGÁNICOS	1483
65	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA	2014



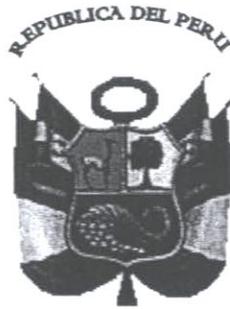
## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS CON UN MÍN. 20% Y UN MÁX. 60%	CÓDIGO ONU
66	PINOL	1272
67	PINTURAS	1263
68	PLAGUICIDAS A BASE DE CARBAMATO LÍQUIDO	2991
69	POLIESTIRENO EXPANSIBLE	2211
70	POLITEK 5-258	1866
71	PRODUCTOS DE PERFUMERÍAS	1266
72	RUBB 20	3077
73	SIKADOUR 31 HI-MOD-GEL-A	NO REGISTRA
74	SÓLIDO TÓXICO INORGÁNICO	3288
75	SOLUCIÓN AMONIACAL FERTILIZANTE	1043
76	SOLUCIONES DE RESINA	1866
77	SOLUCIONES PARA REVESTIMIENTOS	1139
78	SUSTANCIA LÍQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE	3082
79	SUSTANCIA SÓLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE	3077
80	TRITILENTETRAMINA	2259
81	TETRACLORURO DE CARBONO	1843
82	TETRACLOROETILENO	1897

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
TRAMO 01	LIMA - CHINCHA - ICA - NAZCA - MARCONA - CAMANÁ - AREQUIPA - CAYLLOMA - CERRO VERDE - MOQUEGUA - TACNA. -----
TRAMO 02	LIMA - CHINCHA - PISCO - ICA - NAZCA - ABANCAY - CUSCO.
TRAMO 03	LIMA - CHINCHA - PISCO - VÍA LOS LIBERTADORES - AYACUCHO. -----
TRAMO 04	LIMA - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - CIUDAD DE DIOS - CHEPÉN - CAJAMARCA. -----
TRAMO 05	LIMA - CORCONA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - SANTA ANA - VÍA PERENÉ - YURINAKI - PICHANAKI - RÍO NEGRO - SATIPO - MAZAMARI - SAN MARTÍN DE PANGOA. -----
TRAMO 06	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO - HUÁNUCO - TINGO MARÍA - PUCALLPA - TOCACHE - JUANJUÍ - BELLAVISTA - SAN HILARIÓN - PICOTA - TARAPOTO. -----
TRAMO 07	LIMA - MATUCANA - MOROCOCHA - LA OROYA - JAUJA - CONCEPCIÓN - HUANCAYO - HUANCVELICA. -----
TRAMO 08	LIMA - HUACHO - BARRANCA - HUARMEY - CASMA - CHIMBOTE - TRUJILLO - PACASMAYO - CHICLAYO - PIURA - PAITA - SULLANA - TALARA - TUMBES. -----
TRAMO 09	LIMA - HUACHO - BARRANCA - PATIVILCA - CONOCOCHA - ANTAMINA - HUARAZ. -----
TRAMO 10	LIMA - PISCO - ICA - NAZCA - YAUCA - CAMANÁ - MAJES SIGUAS - SANTA LUCÍA - CABANILLAS - PUNO. -----





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1381  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 NOV. 2016

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 912-2016-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
TRAMO 11	CALLAO - LIMA - SAN MATEO - LA OROYA - TARMA - PALCA - SAN RAMÓN - LA MERCED - VILLA RICA - OXAPAMPA - POZUZO. -----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa AGENCIA DE TRANSPORTES MI JAIME S.C.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

  
**Miriam Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

